

mañana, en el Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Presidente, Oscar Esplá.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Celadora del Grupo escolar «Onésimo Redondo» (niñas), de Madrid, por la que se convoca a la opositora para la realización del primer ejercicio.

Se pone en conocimiento de la opositora a la plaza de Celadora de este Grupo Escolar que el día veintitrés de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Dirección del mismo, darán comienzo las pruebas del primer ejercicio.

El cuestionario sobre estos ejercicios será colocado en el tablón de anuncios de este Centro con quince días de antelación a la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Secretario, A. Palomares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se nombra el Tribunal del concurso para proveer una plaza de Técnico Facultativo de Estadística y Economía.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 28 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo del mismo año) para proveer una plaza de Técnico Facultativo de Estadística y Economía, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Secretario Técnico del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Sr. Economista del Estado del Ministerio de Agricultura.

Sr. Jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Sr. Jefe del Departamento de Estudios del citado Servicio.

Vocal Secretario: Sr. Ingeniero adjunto de la Sección de Obras del Servicio de Concentración Parcelaria.

La resolución del concurso corresponde al Director del Servicio, quien, previo dictamen de la Comisión Calificadora, dispondrá el nombramiento con arreglo a lo establecido en el artículo 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se aclara y rectifica el concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, Zona primera de la capital.

En aclaración y rectificación del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, Zona primera de la capital, correspondiente

al turno de funcionarios provinciales, la Excma. Diputación, en sesión plenaria del día 26 de mayo del año en curso, adoptó el acuerdo de anular la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, del 15 de mayo de los corrientes, y anunciar nuevo concurso con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Pueden optar al concurso los funcionarios provinciales en activo que, además de cumplir las condiciones reglamentarias cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación de Vizcaya, y sean idóneos a juicio de la Corporación.

A falta de funcionarios provinciales se cubrirá preferentemente por funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones legales precisas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Si no concurrieran concursantes de las clases a que se refieren los párrafos anteriores, se cubrirá la vacante por el turno libre entre los solicitantes.

2.^a Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación para los funcionarios provinciales serán los siguientes:

- Mayor categoría y clase del funcionario.
- Mayor tiempo de servicios como funcionario provincial.
- Haber prestado servicios en alguna Sección recaudatoria de contribuciones o tasas.
- Títulos académicos expedidos por Universidad.
- Menor edad.

Para los funcionarios de Hacienda, los méritos y su prelación serán los determinados en el artículo 27, norma segunda del Estatuto de Recaudación.

Entre los concursantes del turno libre tendrán preferencia los Auxiliares de Recaudación de primera categoría.

3.^a La presentación de instancias tendrá lugar en el Registro general de la Excma. Diputación, dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella expresarán los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo señalado para dicha presentación.

4.^a Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y méritos de los concursantes serán presentados en el plazo de treinta días, a contar desde el que tenga lugar la propuesta de nombramiento, motivando su incumplimiento la eliminación del concurso y la formulación de nueva propuesta.

5.^a La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para tomar posesión será de sesenta días, a partir de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia; caso de concurrir alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado. La falta de toma de posesión o la renuncia del cargo, determinará la imposición de la sanción prevista en el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

6.^a El funcionario provincial nombrado lo será por tiempo indefinido y pasará a la situación de excedencia activa, en las condiciones del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si el nombramiento recae en funcionario de Hacienda, éste pasará a la situación administrativa que le corresponda, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables.

7.^a El concurso será juzgado por la Comisión Rectora del Servicio de Contribuciones, que hará su propuesta al Pleno de la Diputación.

8.^a El nombrado no tendrá obligación de constituir fianza a favor de la Diputación.

9.^a La retribución del Recaudador, si se trata de funcionario provincial, será la que corresponda a la categoría administrativa del nombrado, además de los premios de estímulo ya establecidos o que en lo sucesivo se concedan.

Si el nombrado pertenece al turno de funcionarios de Hacienda o al libre la retribución será de 33.000 pesetas anuales, y los premios a que se refiere el párrafo anterior.

10. El nombrado quedará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y las órdenes o instrucciones que emanen de la Excma. Diputación y de las autoridades económicas de la provincia.

Bilbao, 27 de mayo de 1961.—El Presidente.—4.749.